



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-0047-0000-007244-17-3

---

VISTO la Disposición ANMAT N° 7130/15, el expediente N° 1-0047-0000-007244-17-3 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la firma LABORATORIOS BAGO S.A. presenta la documentación correspondiente a la especialidad medicinal denominada PANTOMICINA 400 ES / ERITROMICINA ETILSUCCINATO, forma farmacéutica y concentración: GRANULOS PARA SUSPENSION ORAL / ERITROMICINA ETILSUCCINATO 8 g / 100 ml, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7° de la Disposición N 7130/15.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Ley N° 16.463, del Decreto N° 150/92 y Disposición ANMAT N° 7130/15.

Que de fojas 3 a 4 se presenta Declaración Jurada que se encuadra dentro de los alcances de la Disposición N° 7130/15, con respecto a la concordancia entre la presentación de venta, la/s indicación/es, la dosis, intervalo de dosis y duración de tratamiento.

Que la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud a las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre del 2015.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA**

**DISPONE:**

**ARTICULO 1°.- Autorízase a la firma LABORATORIOS BAGO S.A., propietaria de la**

Especialidad Medicinal PANTOMICINA 400 ES / ERITROMICINA ETILSUCCINATO, forma farmacéutica y concentración: GRANULOS PARA SUSPENSION ORAL / ERITROMICINA ETILSUCCINATO 8 g / 100 ml, que se considera aceptable las presentaciones de venta nuevas y comercializadas: Envase que contiene un frasco con granulado para preparar 60 ml de suspensión extemporánea; Se deja constancia que las presentaciones de venta autorizadas en el presente expediente quedan sujetas a los cambios que se produzcan en relación al grado de avance sobre las estrategias institucionales que promuevan el control de la resistencia microbiana.

ARTICULO 2º. - Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 38.124 cuando el mismo se presente acompañado de la copia de la presente Disposición.

ARTICULO 3º. - Regístrese; por mesa de entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines de adjuntar al legajo correspondiente. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-0047-0000-7244-17-3